

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

002640

**RESOLUCIÓN No. DE 2009**

**19 JUN 2009**

"Por la cual se autoriza durante los días 21,22, 28 y 29 de junio de 2009, el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción, en el Sector ANCON SUR – BOLOMBOLO, corredor Vial Medellín – La Pintada, para transportar materiales del Sector 1 - Km 0 +000 al K 1 +950"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte para que no se vean afectados con la movilización de vehículos de carga, en días domingos, festivos y altas temporadas vacacionales, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran.

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente las restricciones de circulación contenidas en el Artículo Tercero, del citado Acto Administrativo.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de

CR.

W

"Por la cual se autoriza durante los días 21,22, 28 y 29 de junio de 2009, el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción, en el Sector ANCON SUR – BOLOMBOLO, corredor Vial Medellín – La Pintada, para transportar materiales del Sector 1 - Km 0 +000 al K 1 +950"

\*\*\*\*\*

tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º. del la Ley 767 de 2002.

Que la interventoría del "Contrato construcción de la segunda calzada Ancón Sur – Primavera – Camilo C- Bolombolo, Contrato 0203 del 28 de abril de 2008", mediante escrito radicado en este Ministerio el pasado 16 de junio bajo el No. 2009 – 321- 038159-2, solicitó autorización para el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción, para transitar los días 21,22, 28 y 29 de junio de 2009, en el Sector ANCON SUR – BOLOMBOLO, corredor Vial Medellín – La Pintada, para el transporte de materiales del Sector 1 - Km 0 +000 al K 1 +950.

Que dicha Entidad fundamenta la solicitud en la urgencia de finalizar las obras del Sector 1, antes del 30 de junio de 2009, motivo por el cual para cumplir con el cronograma de obra se hace necesario laborar los domingos y lunes festivos.

Que revisada dicha solicitud se considera viable autorizar el tránsito de los referidos vehículos para efectos de dar cumplimiento al citado contrato de obra

En merito de lo expuesto este despacho.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar durante los días 21,22, 28 y 29 de junio de 2009, el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción, en el Sector ANCON SUR – BOLOMBOLO, corredor Vial Medellín – La Pintada, para transportar materiales del Sector 1 - Km 0 +000 al K 1 +950, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los vehículos de carga autorizados en el artículo precedente, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en los diferentes corredores viales del Municipio de Medellín-La Pintada.





"Por la cual se autoriza durante los días 21,22, 28 y 29 de junio de 2009, el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción, en el Sector ANCON SUR – BOLOMBOLO, corredor Vial Medellín – La Pintada, para transportar materiales del Sector 1 - Km 0 +000 al K 1 +950"

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará para que el tránsito de los vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción autorizados en el artículo primero de la presente resolución, no afecte la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de éstos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUN 2009

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO** 

Proyectó. Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial   
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito  
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

Rad: 2009-321-038159-2

Fecha Elaboración: 17/06/09